

# GACETA DE MADRID.

SABADO 21 DE MARZO DE 1829.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa la instruccion de la Gaceta anterior.*

**Art. 2.** Los gefes inspectores en comision, que nombrará S. M., pasando inmediatamente á desempeñar sus encargos, reconocerán y examinarán las cédulas de Invalidos y las filiaciones de las compañías fijas, y de unas y otras extraerán las relaciones nominales siguientes: 1.<sup>a</sup> de todos los que estén en el goce del premio de 90 rs. mensuales u otro mayor, expresando el que sea individualmente, el motivo y la fecha de la concesion: 2.<sup>a</sup> de todos los que no hayan alcanzado el premio de 90, circunstando individualmente el haber que tengan por su plaza, y por separado los premios de 6 y 9 rs., ó escudos de ventaja, con designacion del motivo, y fecha de la gracia; y 3.<sup>a</sup> otra relacion de todos los individuos que hayan sido hijos de tropa ó de militares por edad.

**Art. 3.** De las mismas cédulas, filiaciones á otros antecedentes extraerán los gefes inspectores todas las circunstancias que sirvan para determinar el grado actual de invalidez ó respectiva aptitud, anotando en relaciones nominales la edad que cuenten al tiempo de la revista, los que padezcan la pérdida total de la vista, sufrán las consecuencias de graves heridas, tengan miembros mutilados, achaques ó enfermedades mas ó menos habituales; y asimismo se expresará por separado, los que mantienen mayor robustez ó en el descanso de las compañías recobraron su salud.

**Art. 4.** Desde la publicacion de esta circular, y mientras los inspectores comisionados se ocuparen en el examen y calificacion que expresan los artículos anteriores, los cuerpos y compañías pondrán corrientes los ajustes ó liquidaciones de sus individuos desde 1.<sup>o</sup> de Julio último; época de la nueva administracion de hacienda militar á cargo de este ministerio.

**Art. 5.** Procederán en seguida los gefes inspectores á la mas prolija revista personal de todos los individuos, haciendo presentar á los que por cualquier motivo se hallen ausentes. Comprobarán á la vista las relaciones que expresan el grado actual de invalidez y respectiva aptitud de que trata el artículo 3: harán reconocer por los facultativos que elijan las circunstancias de achaques ó enfermedades que no hayan alcanzado á determinar ó que necesitaran comprobar: explorarán la voluntad de cada uno respecto al punto que prefieran para fijar su residencia, informándose de los motivos y del oficio que sepan: les enterarán de las disposiciones del adjunto Real decreto y de esta circular, cuyo conocimiento pueda interesarles; y anotarán en consecuencia los que á pesar de tener á su eleccion el quedarse en las compañías de Veteranos por no haber obtenido los premios mayores, prefieran usar de la libertad que les concede S. M. en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 15; y finalmente oírán á todos sobre las quejas ó reclamaciones que tengan que exponerles para el oportuno remedio si fueren justas.

**Art. 6.** Arreglarán en seguida los inspectores comisionados la definitiva distribucion en las siguientes clases: 1.<sup>a</sup> individuos de tropa no absolutamente inutilizados, ó que no lo estan de tal modo que no puedan ayudarse por sí mismos, y que como comprendidos en la regla primera del artículo 15 deben pasar á disfrutar en el pueblo de su naturaleza, domicilio ó el que elijan, en razon de tener allí algun arraigo, parientes ó auxilios que contribuyan á su subsistencia, los premios mayores que hubiesen obtenido, ó los haberes que señala la regla tercera del mismo artículo para los de las circunstancias que ella expresa: 2.<sup>a</sup> individuos de tropa absolutamente inutilizados, y son los que hayan perdido totalmente la vista, los que por sus heridas, completa inutilidad ó mutilacion de miembros, por su ancianidad, ó por el estado deplorable de su salud se hallen en tal grado de inutilidad que no puedan ayudarse por sí mismos, ni contribuir á ganar medio alguno de subsisten-

cia; discretando en esta clase los que cuenten domicilio, ó familia que los consuele, y con la cual prefieran vivir, justificando estos particulares: 3.<sup>a</sup> individuos que no hayan alcanzado el goce de 90 rs. mensuales, y que aunque no absolutamente inutilizados, lo esten bastante para no poder servir en las compañías de Veteranos, y carezcan de lugar de domicilio que poder elegir por ser hijos de tropa, ó porque no nacieron en los dominios de S. M., ó por falta de relaciones de familia, ó por otras causas: 4.<sup>a</sup> tropa util ó de buena edad y suficiente robustez que no haya obtenido el premio de 90 rs. u otro mayor, ó que no tenga mas haber que el de su plaza y los menores premios ó escudo de ventaja; decurridos los individuos que voluntariamente hubiesen preferido librarse de la disciplina y de todo servicio, pasando á los pueblos de su naturaleza, domicilio ó motivada eleccion con el goce de 45 rs. mensuales los sargentos, y 30 las élites inferiores, ademas de los premios de 6 y 9 rs. y los escudos de ventaja que les correspondan.

**Art. 7.** Quedan autorizados los gefes inspectores para licenciar á los individuos de tropa comprendidos en la primera clase del artículo anterior, dirigiéndolos á los pueblos que en el mismo se indican, para lo cual al pie de la cédula de cada uno se estampará la siguiente fórmula: *En cumplimiento de la regla 1.<sup>a</sup> (ó 3.<sup>a</sup> en su caso) del artículo 15 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1828, y con arreglo á la instruccion de 21 de Febrero inmediata siguiente, pasa el individuo comprendido en esta cédula al pueblo (se designará) que es el de su naturaleza (ó bien el que ha elegido) prefijando las circunstancias que hayan motivado la eleccion, con el goce de su premio de 90 rs. al mes (ó el mayor que disfrute, ó el menor haber segun los casos de la regla 3.<sup>a</sup>), que se le abonará desde el mes (se expresará) en que ha sido dado de baja en (se designará el cuerpo ó bien la compañía), y se presente al gobernador, corregidor ó alcalde de su pueblo, que pondrá á continuation el presentóse hoy, (expresando la fecha). Y en la ante-firma se pondrá el inspector en comision, y despues su nombre, apellido y rúbrica.*

**Art. 8.** A cada individuo de tropa se le dará en propia mano el haber ó prest del primer mes que corresponde á su nuevo destino; y si fuere para distinto pueblo del en que reside el cuerpo ó compañía á que pertenece, se le pagará en dinero, ademas del haber, el valor de las raciones de pan durante el mismo mes á razon de 17 maravedis diarios.

**Art. 9.** En consecuencia el comisario de guerra respectivo ó el que ejerza sus funciones pondrá en seguida de la fórmula de licencia que expresa el artículo 7 la siguiente: *Ha recibido el haber del mes de (que se expresará, ó el haber y valor del pan segun el caso) que corresponde al primero de su nuevo destino, con arreglo al artículo 8 de la instruccion arriba citada, cuya cantidad de (se designará) le fue entregada por el habilitado de su anterior (cuerpo ó compañía) hoy dia de (se marcará la fecha), á pretension del comisario de Guerra, ó del que ejerce sus funciones, que á continuation firma: y añadirá su firma entera.*

**Art. 10.** El inspector en comision dirigirá anticipadamente al ordenador gefe de Hacienda militar respectivo, relacion nominal de los individuos que salen licenciados, expresiva de los respectivos haberes pueblos y provincias de su nuevo destino, solicitando los fondos necesarios para el cumplimiento del artículo anterior.

**Art. 11.** El mismo inspector comisionado dirigirá igual relacion á los capitanes generales de las provincias á que pertenezcan el cuerpo ó compañía que se reforma y el nuevo destino de los licenciados, expresando el dia en que emprenden su marcha.

**Art. 12.** El ordenador gefe de Hacienda militar trasladará á los respectivos ordenadores de las capitánias generales adonde van á fijar su residencia los licenciados, una relacion circunstanciada como los anteriores, que expresará haber recibido el sueldo del

primer mes que fija el artículo 9, y el día en que han emprendido su marcha, conforme al parte y relación que para este efecto le pasará el comisario de guerra ó funcionario, conforme explica el mismo artículo 9.

Art. 19. El ordenador jefe de Hacienda militar en la capitania general del nuevo destino de los licenciados pasará á la intervencion las relaciones nominales que contiene el artículo anterior, dando aviso á los comisarios de Guerra respectivos para que por su medio puedan los habilitados ó pagadores de partido satisfacer los correspondientes haberes sucesivos de los individuos en sus nuevos destinos. (Se continuará.)

Real orden permitiendo á los empleados cesantes el que puedan facilitarse los medios de subsistir como se expresa.

Al director general del Real tesoro digo con esta fecha lo que sigue: Conformándose el Rey nuestro Señor con lo que ha expuesto la direccion general de Rentas, y deseando S. M. que á los empleados cesantes no se les impidan los medios de facilitarse su subsistencia; se ha dignado conceder á D. Sebastian Merino, depositario en cesacion del partido de Reinosa, licencia para que cuando se le ofrezca pueda salir de la provincia en donde cobra su sueldo á otros pueblos, exceptuándose la corte y sitios Reales, con el objeto de proporcionarse auxilios para sostener su familia; debiendo para percibir su haber acreditar su existencia conforme á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Diciembre de 1815; cuya gracia puede ser extensiva á los demas cesantes que necesitan aprovecharse de ella. De Real orden &c. Madrid 19 de Febrero de 1819. Luis Lopez Ballesteros.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Constantinopla 30 de Enero.

Extracto de una carta particular.

Estos últimos dias ha salido para Alejandria Nagib-effendi, agente del bajá de Egipto; lleva orden para que su amo envíe á la mayor brevedad 400 hombres para el ejército de la Puerta. Igualmente se han comunicado por extraordinarios á Siria y Bagdad. Parece que el Sultan está decidido á no escuchar ninguna proposicion, y se asegura que Mr. de Jaubert se verá precisado á volverse sin haber logrado nada.

Han llegado últimamente de Egipto 30 marineros para tripular la escuadra, en cuyo equipo se trabaja de dia y de noche, y que podrá salir al mar al principio de Abril. (Gaceta de Augsburgo.)

#### RUSIA.

Tiflis 22 de Enero.

Cada dia se consolida mas la tranquilidad en los bajalatos últimamente conquistados. La conducta de los gefes rusos, que saben hermanar la benignidad con la justicia, ha inspirado á los habitantes confianza y adhesion al gobierno, y la comparacion que hacen entre el actual estado de cosas y el que antes tenian, aumenta sus buenas disposiciones en favor de los rusos. Los dias festivos toman parte con mucho placer en nuestros regocijos, y se unen sinceramente á los festejos que se hacen en honor de nuestro Soberano. Admiran á los rusos, reconocen su superioridad en el arte militar; pero pretenden que no les ceden en valor. Durante la comida que el general mayor Principe Bebutoff, jefe del bajalato de Akhastyk, dió el 6 de Diciembre, dia de nuestro Emperador, se presentó un derviche, y contó la última campaña de los rusos en la Turquía Asiática, el paso del Arpatchai, la toma de Kars, de Akhalkalaky y de Hertviss, todo con una exactitud y unos pormenores que sorprendió mucho á los circunstantes.

El *djamat* (consejo de los ancianos) del pais de Lesghos, continúa trabajando con el mayor zelo, y sin duda alguna se habrán satisfecho dentro de poco los impuestos atrasados, y ademas quedarán enteramente indemnizados los rusos de los robos cometidos en Kakhecia y en la provincia de Scheki. (Gaceta de Tiflis.)

#### POLONIA.

Varsovia 18 de Febrero.

Ya estan caminando para su destino los regimientos arreglados de cosacos del Don y del mar Negro, que deben reforzar el ejército del Danubio. En cuanto á los cosacos de Ural se cree que han recibido orden para reunirse al ejército del Cáucaso antes de co-

menzar la nueva campaña. Los de Ucrania, que no forman mas que pelotones de caballería irregular, y cuyo servicio seria de corta utilidad en la estrategia de la guerra actual, se emplearán solo en divisiones pequeñas.

Acompañan al Gran Duque Miguel el general mayor Bibikow y el coronel Annenkow. El coronel de Scharnhorst, ayudante de campo de S. A. I., ha ido á Tulczyn, en donde S. A. se propone ponerse al frente de la guardia, cuyo mando, dicen, se le ha confiado para la próxima campaña. (Gaceta de Augsburgo.)

Viena 28 de Febrero.

Segun las cartas de S. Petersburgo del 31 de Enero parece que el Emperador saldrá de aquella capital para ir á Varsovia á mediados del próximo mes. Los votos de toda la nacion rusa siguen constantemente á favor de la guerra: se continúa el alistamiento con la mayor actividad. (Idem.)

#### AUSTRIA.

Viena 27 de Febrero.

Ayer salió del ministerio del interior un correo que, segun dicen, lleva á Venecia la noticia de que S. M. I. ha declarado puerto franco á aquella ciudad. Con tan importante disposicion Venecia volverá sin duda á recobrar el esplendor de que disfrutó en otro tiempo.

Segun cartas de Parma, de 22 del corriente, ha fallecido despues de una larga enfermedad, el conde de Neipperg, canciller honorario de la Reina Maria Luisa.

col Bolsa de Viena 27 de Febrero. Metálicos 96½, acciones del banco 1087, por la tarde 1089. (Idem.)

#### INGLATERRA.

Londres 5 de Marzo.

Las idas y venidas frecuentes de varios individuos del gabinete han dado origen á un sin número de rumores que no tienen fundamento. No habrá pues ninguna renuncia ni mudanza en la administracion actual. Nuestros ministros seguirán, y Mr. Peel en fin da parte esta tarde á la Cámara de los Comunes de cuanto se ha dispuesto estos dias, y que ha dado origen á que se hable de nuevas elecciones. (The Courier.)

Se ha hablado con variedad de las frecuentes reuniones de los ministros y de la cuestion católica. Han dicho que los ministros habian ido esta mañana á Windsor; que el Rey rehusaba sancionar el *bill* relativo á la supresion &c. &c., y de estos rumores siniestros ha resultado la baja de los consolidados desde 86½ á 84. Ahora tenemos noticias; pero son satisfactorias. Se asegura positivamente que el *bill* se propondrá, y que será de tal naturaleza, que todos los partidos quedarán contentos. En consecuencia los consolidados han subido á 87½ con apariencias de aumento. (Courier.)

Extracto del *Dublin-Freemans-Journal*.

Ha habido un choque entre orangistas y católicos, de lo que han resultado consecuencias muy funestas, segun dicen. El hecho sucedió el Domingo último en un sitio llamado Callahill, en los límites del condado de Cavan. Quedaron algunos en el campo, y muchos heridos. Dicen que los orangistas no bajaban de 500, todos armados. (Globe and Traveller.)

En todo el mes de Febrero se han celebrado 13 consejos de gabinete en el departamento de Negocios extranjeros, tres consejos privados en Windsor y otros tantos en Witehall. (Times.)

Ayer presentó el duque de Gloucester á la Cámara de los Pares una exposicion que hacen en favor de los católicos los banqueros, los comerciantes y otros habitantes de la ciudad de Gloucester. S. A. R. aprovechó esta ocasion para manifestar la sincera satisfaccion que experimentaba viendo que al fin se iba á hacer justicia á Irlanda.

La exposicion mas importante que se ha presentado á la Cámara de los Comunes es la que se ha redactado en la junta de la Rotunda en Dublin; está firmada por dos duques, siete marqueses, 26 condes, 11 vizcondes, 22 barones, todos protestantes y propietarios en Irlanda, 52 diputados de la Cámara de los Comunes, y mas de 20 caballeros de todas clases, de los cuales la mayor parte son poseedores de grandes bienes, y gozan de buena reputacion: piden á la Cámara que liberte á los católicos de los impedimentos legales que hoy sufren.

Ya no cabe duda en el hecho citado en dos ocasiones por nuestro compañero el *Standard* respecto á las opiniones de nues-

tro. Soberano. Se ha oído decir á S. M. en los términos mas claros que ha sido engañado en cuanto á la opinion de la mayoría de su pueblo. Se le habia persuadido que la nacion, si no era favorable á las concesiones, á lo menos no tenia la mayor aversion á ellas; y que si al hacerlas se tomaban ciertas medidas de precaucion: y seguridad, se la recibiria como un beneficio para Irlanda, que uniendo eventualmente todas las clases de súbditos de S. M. haria felices. Con todo, el fraude se ha descubierto: cayó la venda que cubria los ojos del Rey, y S. M. reconoce hoy el funesto error en que sus cortesanos lo han imbuido. Si este hecho necesitase pruebas, bastaria la sola circunstancia de ver que se llama al duque de Clarence al socorro del ministerio que se ve perdido. Causa pena el discurso que S. A. R. ha pronunciado en la sesion del 23 del corriente, y el Duque guardando silencio hubiera dado prueba de tener mas discernimiento. Los elogios que hace del ministerio parecen muy mal en boca de un hombre á quien este ministerio que defiende, no ha conservado en el puesto de Lord gran almirante. Nosotros nos unimos á S. A. R. para alabar el valor del duque de Wellington en el campo de batalla, y las victorias de los almirantes de Inglaterra, mas no sabemos segun que principios de equidad se ha podido atribuir principalmente estos triunfos á los soldados y á los marineros irlandeses.

¡Buen Dios! todo lo que causa nuestra gloria es obra de los irlandeses? Ningun ingles se ha distinguido por su valor, por su mérito, por sus victorias en la milicia ni en el senado? La insolencia ha llegado ya á lo mismo. Estos elogios odiosos son un insulto para el ejército y para la marina, y lo son tanto mas cuanto los hace el heredero presuntivo del trono. En boca del lord Holland nada significan, porque el noble Lord, en toda su carrera política, ha estado siempre en un puesto tan envidiable, que los mas valerosos y fieles vasallos de S. M. han mirado como un elogio la censura del noble Lord. Desde la cuna ha sido su elemento la faccion, y en su profesion de fe política por lo comun ha dejado siempre á un lado la justicia y el sano juicio. Su oposicion ha sido facciosa, y su adhesion interesada. Sus opiniones, asi como las del lord Grey, indican el resentimiento de la ambicion chasqueada, y llevan el sello del *esprit del vigesimo* despreciado, y su acrimonia política es hija de su maldad personal. Pero el duque de Clarence debe saber que no es lord Holland, y que lo que se viene á tierra como el *brutum fulmen*, cuando procede de este último, ha causado rezagos y desconfianzas al oírlo en boca del heredero del trono. (1). (*Morning-Journal, ex-New-Times.*)

El 28 del pasado se recibieron los periódicos franceses del 25, y uno de estos, el *Constitutionnel*, contiene un artículo bajo el epigrafe de *noticias políticas de grande interes*, en el cual nuestro hermano de Francia arregla los negocios diplomáticos, forma tratados, hace marchar ejércitos, y todo en el corto espacio de pocas líneas. El tratado de alianza ofensiva y defensiva entre el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia acaso solo es un convenio de familia muy inocente, y que nada de hostil tiene.

En cuanto al aumento del ejército frances de la Morea y su marcha triunfal por el Atica y la Beocia á la Tesalia, solo tenemos que hacer una ó dos objeciones. En primer lugar las tropas francesas que estan en la Grecia, en vez de haber sido reforzadas, se han comenzado á embarcar para regresar á su patria. En segundo lugar la nota diplomática que se ha remitido últimamente á la Puerta con nuevas proposiciones de paz, no habla sino de poner á la Morea bajo la proteccion de los Aliados como una conquista de sus ejércitos; y en tercer lugar estamos seguros que se esperan con impaciencia en Constantinopla á los embajadores de las tres Potencias.

Fuera de esto, y de otras razones que puede haber para dudar de esas noticias interesantes, podemos traer á la memoria los discursos de los Reyes de Francia y de Inglaterra, en donde estos Soberanos han anunciado á sus parlamentos de un modo nada equívoco que contaban con que no se alteraria la paz en Europa. (*Courier.*)

FRANCIA.

Paris 8 de Marzo.

*Bolsa de hoy.* Cinco por 100 consolidados. 108 f. 50 c. Acciones del banco 1860. Empréstito Real de España 79½. Renta perpetua de id. 49½.

— Escriben de Cracovia que se hace en Rusia un nuevo alistamiento de tropas, ademas del que se dispuso el año último, y se

(1) Hé aqui el lenguaje de los llamados *torys*; es decir, tolerantes, filantrópicos &c. &c.

crece que este imperio tendrá mayor número de soldados que el que contaba la Francia cuando tuvo mas.

De Bucharest dicen que el comandante de Turnow ha sido llamado por Tschapen-Oglow, para que dé satisfaccion de su conducta, al mismo tiempo que se sabe que este último nada ha hecho por salvar su fortaleza.

El cuerpo del general Gensmar ha recibido mayores refuerzos que los otros cuerpos rusos de la Valaquia, y de esto se deduce que la campaña se abrirá allí, y que los rusos darán vuelta al Balkan, y pasarán por la Servia.

Se habla de un firman del Gran Señor, en el que se reclama el derecho de gentes, y se pregunta si pertenece á las Potencias europeas el disponer de sus Estados. De todo se deduce que no hay que esperar la paz. (*El Constitucional.*)

— Han corrido voces de que en la noche del 7 habia llegado un correo extraordinario de Roma con las noticias de haber estallado en aquella capital una insurreccion promovida por los carbonarios, y de que el pueblo habia querido hacerse dueño de la eleccion del Papa; pero que todo se habia logrado sofocar. Algunos aseguran que ha dado margen á estas voces el haberse preso en aquella capital á varios carbonarios, y entre ellos á un clérigo siciliano, y que un viagero llegado de Nápoles ha sido quien extrajo estas noticias.

— Las últimas noticias de Constantinopla de fecha del 8 nada anuncian del teatro de la guerra. Parece que Mr. de Jaubert habia tenido últimamente dos conferencias con el reis-effendi, y que la Puerta continuaba dando mucha importancia al restablecimiento de sus relaciones políticas con la Francia y la Inglaterra.

Dicen las cartas de Bucharest que se aguardaba de un momento á otro la noticia de un ataque que se habia dado cerca de Giurgewo, sobre el cual se habian dirigido dos brigadas de tropas rusas.

— Escriben de Roma las siguientes particularidades acerca de la muerte de Leon XII.

Algunos dias antes que acometiese á S. S. la corta enfermedad de que ha sido victima, pasaba muchos ratos en conversar familiarmente con los prelados de su casa. En una de estas conversaciones le manifestó Monseñor Testa el júbilo que le causaba verle tan bueno. *Oh lo agradezco, mi amigo Testa, le contestó S. S., pero sabed que dentro de pocos dias ya no nos veremos*; y dirigiéndose despues á su mayordomo le dió el anillo pontifical, diciéndole: *Este anillo pertenece á la cámara apostólica, y es lo entrego á vos como su depositario que sois para que lo guardéis*. Pero como titubease en recibirlo el mayordomo, le añadió el Sumo Pontífice, *tomadle, porque podria estraviarse, pues no siempre se puede uno librar de un fracaso*.

Se ha encontrado en la mesa del Sumo Pontífice la siguiente inscripcion, compuesta al parecer por si mismo, en la cual resalta la piedad mas sincera y la humildad mas profunda, á la par que el tino y la delicadeza de un hombre de gusto.

LEONI MAGNO  
PATRONO CAELESTI  
ME SUPPLEX COMENDANS,  
HIC APUD SACROS CINERES  
LOCUM SEPULTURAE ELEGI,  
LEO XII, HUMILIS CILIEUS,  
HAEREDUM TANTI NOMINIS  
MINIMUS.

(*Gaceta de Francia.*)

En la cúspide del monte de Viterbo (el antiguo monte Cimino, segun Plinio y Virgilio), á cuatro millas al E. de dicha ciudad, en el antiguo camino público abierto á expensas de la señora Olimpia Maidaichini, y precisamente en un bosque perteneciente al hospital, existe un gran castaño que cuenta muchos siglos de existencia, y que aun da fruto. Cual antiguo señor de las selvas al borde de un abundoso prado extiende sus largas y robustas ramas, que todas nacen de un solo tronco, cuya periferia tiene 45 palmos romanos, y puede albergar cómodamente en su concavidad seis personas lo menos. En nuestros viages científicos por el Lacio y otros paises inmediatos hemos admirado en una pendiente junto á Galloro la pintoresca encina que un huracan derribó hace años, y de allí á poco fue reducida á ceniza por un rayo; pero no tenia el diámetro del castaño citado, asi como tampoco lo tienen el olivo de Monte albano, los plátanos tusculanos ni las encinas de Spoleto.

Junto á Palombara, delante del convento de padres Franciscos, hay un olivo cuyo tronco tiene 42 palmos de circunferencia, y como es sabido que los olivos crecen con mas lentitud que otros árboles comunes, puede deducirse cuál será la antigüedad de este.

En un diccionario geográfico que se publica en Francia, se dice que en el departamento del Sens inferior hay una encina que

no tendrá menos de 800 á 900 años. Su circunferencia en la base es de 34 pies, y 24 á la altura de un hombre; sus ramas cubren un dilatado espacio, y en el tronco hay un hueco de siete pies de diámetro, en el cual han formado una capilla dedicada á la Santísima Virgen; esta capilla tiene su techo regular, y sobre él hay una cruz; de modo que vista de lejos parece una ermita antigua que descuellera por encima del frondoso verdor que la circunda. (*Notizie del Giorno.*)

## ESPAÑA.

*Madrid 20 de Marzo.*

Ayer en celebridad de los dias de la REINA nuestra Señora, se vistió la corte de gala con uniforme, y hubo besamanos general en el Real sitio del Pardo, al que asistieron el cuerpo diplomático, diputacion de reinos, grandes de España y títulos de Castilla, gentiles-hombres, magistrados, generales y gefes militares, con un inmenso concurso de personas distinguidas, que pasaron de esta capital á cumplimentar á SS. MM. y AA., con tan plausible motivo, quienes se dignaron admitir con su bondad característica á todos los que tuvieron la honra de besar sus Reales manos.

La artillería de la plaza hizo las salvas de ordenanza; y en la noche hubo iluminación general.

El REY nuestro Señor por Real orden de 6 del corriente se ha dignado admitir, á consulta de su consejo supremo de la Guerra, la cesion voluntaria hecha á favor del Estado por el difunto brigadier D. Francisco Javier Bazarra, correspondiente á todos los alcances que haya podido devengar hasta fin del año pasado de 1823, segun puso por cláusula en su testamento; mandando se publique en la Gaceta este rasgo de generosidad.

El REY nuestro Señor por Real decreto de 5 del corriente, se ha servido nombrar gobernador militar y político de la plaza de Cartagena al mariscal de campo D. Josef Agustin de Llano, segundo cabo de la provincia de Andalucía.

*Lista de los privilegios exclusivos que se han expedido con arreglo á la ley de inventos del 27 de Marzo de 1826, desde su publicación hasta fin del año de 1828.*

*Mayo 25 de 1826.* A. D. Juan María La-Perriere, antiguo director de viveres del ejército frances, privilegio de introduccion por 10 años por unos molinos mecánicos para moler trigo.

*Idem 27 de Junio.* A. D. Antonio Parodi, vecino y propietario de Medina Sidonia, privilegio de invencion por 10 años por unos molinos de viento harineros.

*Idem 3 de Agosto.* A. D. Manuel Prieto, vecino de Sevilla, privilegio de invencion por cinco años por una máquina que sirve para hacer peines de concha, carey y asta, de un modo nuevo.

*Idem 25 de idem.* A la viuda de D. Angel Valarino, vecina y del comercio de Cartagena, y consortes, privilegio de introduccion por cinco años para la elaboracion del carbonato de sosa.

*Idem 31 de idem.* A. D. Celestino Mazarredo, natural de Sopena, en Vizcaya, residente en Bilbao, privilegio de introduccion por cinco años por una máquina para serrar chapas de caoba.

*Idem 18 de Octubre.* A. D. Juan María Eduardo de Lussy, ingeniero frances, residente en Madrid, privilegio de introduccion por cinco años para una bomba llamada de Dietz. (*Se continuará.*)

### AVISOS.

El Real consulado de Madrid saca á pública subasta los productos del derecho consular, establecido por el art. 55 de la Real cédula de 26 de Agosto de 1827, y que deben pagar los traficantes transeuntes á su entrada en esta capital. En la secretaría del mismo Real consulado se manifestará el pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo. El primer remate se celebrará en la casa consular el dia 26 del corriente; el segundo el 31 del mismo; y el tercero el 6 de Abril próximo, todos á las doce de la mañana. Durante los dos últimos términos se admitiran las mejoras que se hicieren sobre el primer remate.

Habiéndose dignado el REY nuestro Señor conceder al Real consulado de Madrid la administracion de los productos que den los derechos que han de pagar los corderos, que se introduzcan en esta capital en la próxima temporada, en iguales términos que en el año anterior, por Real orden de 13 del corriente, los saca el mismo consulado á pública subasta. En la secretaría del Real consulado se manifestará el pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo. El primer remate se celebrará en la casa consular el dia 24 del corriente; el segundo el 30 del mismo; y el tercero el 4

de Abril próximo, todos á las doce de la mañana. Durante los dos últimos términos se admitiran las mejoras que se hicieren sobre el primer remate.

### CAMBIOS DEL DIA.

Londres.....	37 $\frac{7}{8}$ .
Paris.....	16 3 á 4.
Santander.....	$\frac{1}{2}$ beneficio.
Bilbao.....	Par.
Cádiz.....	Idem..
Sevilla.....	$\frac{2}{3}$ á $\frac{1}{2}$ daño.
Málaga.....	$\frac{1}{2}$ idem.
Granada.....	1 $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ idem.
Alicante.....	$\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ idem.
Murcia.....	1 $\frac{1}{2}$ idem.
Valencia.....	1 $\frac{1}{2}$ idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	$\frac{1}{2}$ idem.
Zaragoza.....	1 $\frac{1}{2}$ idem.
Valladolid.....	00.
Búrgos.....	00.
Coruña y Santiago.....	1 $\frac{1}{2}$ idem.
Descuento de letras á razon de.....	3 $\frac{1}{2}$ á 4 por 100.
Acciones del Banco.....	13 duros.

### ANUNCIOS.

*Continúa el catálogo de las obras de S. M., que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.*

Biblioteca española por Castro, tomo 1.º folio, rústica 40 rs.

—Idem tomo 2.º, papel 36 rs., rústica 40.

Botánica, parte práctica por Linneo, 9 tomos 8.º marquilla, papel 189 rs., pasta 270.

Tomos sueltos, cada uno á 21 rs. papel.

Bosquejo médico, ó la fiebre maligna contagiosa por Cathral, 4.º, papel 10 rs., rústica 10.

Coleccion de tratados de paz del siglo XVII por Abreu, 12 tomos folio, papel 360 rs., rústica 414.

Coleccion de tratados de paz por la corona de España con las extranjeras desde Felipe V por Capmani, 3 tomos folio, papel 44 rs., rústica 156.

—Tomos sueltos, cada uno á 52 rs. rústica. (*Se continuará.*)

*Librería de escribanos, abogados y jueces, de D. Josef Febrero, reformada por el Lic. D. Josef Marcos Gutierrez, abogado del ilustre colegio de esta corte, séptima edicion. Parece inútil elogiar esta obra apreciable y magistral que tanta aceptación ha merecido del público (como lo prueban las muchas ediciones que de ella se han hecho), tanto por su sólida y copiosa doctrina, cuanto por las grandes reformas, adiciones y notas con que la enriqueció el reformador, nivelándola al estado actual de nuestra legislación y práctica del foro, por lo cual ha merecido tambien que el Gobierno la adopte en el plan general de estudios, sirviendo de texto como lo está en el dia en las universidades, lo que la da la preferencia sobre cuantas otras ediciones se han publicado con diverso título de la obra de Febrero. Lo único que se echaba de menos en la reformada de Marcos Gutierrez eran unos índices copiosos, claros y exactos que la hiciesen mas manual y facil á toda clase de lectores, y estos cabalmente son los que se han puesto á la edicion que se anuncia en beneficio y utilidad general; de modo que ya nada falta para hacer interesante esta obra. Se hallará en la librería de Fuente, calle de la Almudena, mas abajo de la casa de ayuntamiento, con los tres tomos de la *Práctica criminal de España* del mismo Marcos Gutierrez.*

—Se cita y emplaza á Doña Antonia Olazaran, D. Manuel de las Barreras, D. Juan Antonio Ucelay, D. Andres Calvo, Don Juan de Alzaga, D. Francisco Antonio Ucelay, D. Juan Josef Castañes y D. Francisco Mazon, accionistas que fueron de la compañía de mercaderes de fierro y demas metales en esta corte, ó á sus herederos, sucesores y representantes, para que dentro del término preciso de 30 dias comparezcan en el juzgado del Sr. Galindo, teniendo primero de corregidor, y por la escribanía de Sanz, á enterarse de la solicitud que han instaurado los apoderados generales de la misma compañía en autos que penden en dicho juzgado, y exponer en su razon lo que les convenga; apercibidos que de no hacerlo pasado el citado término, sin mas llamarles ni emplazarles, les parará el perjuicio que haya lugar.

*Nota.* En la Gaceta anterior fecha de Londres, léase *Marzo* en lugar de *Febrero*.